

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 20 de enero de 1958, se publica el siguiente Decreto:

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 23 de diciembre de 1957 por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Depósito Legal.

El Depósito Legal de toda clase de libros, folletos y producciones en general tiene una raigambre histórica que se remonta al año mil setecientos once, en que se fundó la Biblioteca Nacional con el nombre de Librería Real.

Desde aquella fecha ha sido constante la preocupación de las autoridades competentes en la materia por regular el Depósito Legal de todo género de obras, dando origen a multitud de disposiciones que han tenido por objeto imponer la obligación de dicho Depósito a los autores e impresores, preceptos todos ellos enumerados en el preámbulo del Decreto de 13 de octubre de 1938, una de las últimas normas dictadas, con el fin de sistematizar el Depósito Legal de obras derivadas de los inventos modernos en el campo de las artes gráficas y en el de los nuevos procedimientos de reproducción.

Más tarde, se promulgó el Decreto de catorce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco sobre Depósito Legal de Impresos, en cuyo artículo primero y disposición final primera se preveía la reglamentación de todo lo relativo al Depósito Legal de las obras intelectuales.

La práctica y experiencia logradas hasta el momento actual aconsejan una regulación más precisa del Depósito Legal para lograr, no sólo el cumplimiento estricto de la obligación por parte de todo autor, impresor o productor de obras intelectuales, de constituir el Depósito de los ejemplares que se determinan en esta disposición en los Centros que al efecto se indican, sino también para proteger con tal medio a los autores, editores y productores en general de obras intelectuales, que así obtienen una más eficaz defensa de sus derechos e intereses al cumplir las normas de este Decreto, cuya base fundamental es la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

De la obligación de constituir el Depósito Legal

Artículo primero. Serán objeto de Depósito Legal los escritos, estampas, imágenes y composiciones musicales producidas en ejemplares múltiples con fines

de difusión, hechos por un procedimiento mecánico o químico. Comprenderá, por tanto:

a) Toda clase de impresos, libros, periódicos, folletos, estampas, grabados, carteles, naipes, tarjetas postales ilustradas, mapas geográficos, etcétera.

b) Producciones fotográficas, obras cinematográficas y, en general, todas las producciones de imágenes realizadas por artes gráficas o químicas en ejemplares múltiples.

c) Las impresiones o grabaciones sonoras realizadas por cualquiera de los procedimientos o sistemas empleados en la actualidad o en el futuro.

Quedan excluidos de la obligación de constituir el Depósito Legal los impresos de carácter social, tales como tarjetas de visita, invitaciones y participaciones de actos sociales y los de usos y propaganda comerciales y de oficina.

Artículo segundo. El Servicio de Depósito Legal será gratuito.

De los obligados a constituir el Depósito

Artículo tercero. La obligación de constituir el Depósito Legal de las obras expresadas en el artículo primero, producidas en territorio nacional, corresponde al impresor, tratándose de impresos, y productor, tratándose de otra clase de obras.

Cuando en la ejecución o realización de una obra intervengan varios impresores o talleres productores que hayan confeccionado una parte integrante de la misma, como tipografía, estampación, misma, como tipografía, estampación, grabados, etcétera, será el impresor o productor de la parte principal el que venga obligado a constituir el Depósito Legal, entendiéndose por parte principal a este efecto la impresión del texto, cualquiera que sea su extensión, pero los impresores de las partes secundarias o accesorias serán responsables subsidiarios de la obligación de Depósito Legal, a todos los efectos.

De la forma de hacer efectivo el Depósito

Artículo cuarto. El Depósito Legal deberá ser constituido precisamente en las Delegaciones del Servicio correspondientes a la provincia donde se hiciera la impresión o producción, y se hará efectivo por los obligados al mismo en dos momentos o fases, que serán:

a) Número de Depósito: cuando una obra cualquiera esté próxima a su terminación, el impresor solicitará de la Delegación del Servicio de Depósito Legal competente la asignación de número de Depósito, que le será facilitado en el acto, dentro del horario de servicio establecido.

Una vez asignado número de Depósito, la obra deberá estar terminada y publicada dentro del plazo de tres meses

naturales. Si el solicitante no pudiera hacerlo así por causas ajenas a su voluntad, podrá solicitar de la Delegación del Servicio correspondiente, dentro de la vigencia de aquel plazo y en escrito razonado, la prórroga de su publicación para otro período igual de tres meses naturales, o renunciar al número asignado.

b) Entrega material de la obra: dentro del plazo de treinta días siguientes a la terminación de la obra, el solicitante entregará en la Delegación correspondiente los ejemplares, completos y en perfecto estado, que han de constituir el Depósito.

La Delegación del Servicio facilitará resguardo de la entrega, en el que se hará constar el cumplimiento de esta obligación legal. Dicho resguardo especificará los mismos datos del libro registro a que se refiere el artículo quince.

Artículo quinto. La Prensa diaria, revistas y publicaciones periódicas, no obstante la obligación legal de efectuar la entrega o Depósito de tres ejemplares de cada número publicado, inscribirán su publicación una sola vez y bajo un solo número de Depósito.

Por lo que se refiere a las series numeradas de publicaciones, cada número será considerado a todos los efectos de Depósito Legal como una unidad independiente.

Las separatas con paginación propia vendrán obligadas a constituir el Depósito Legal. Su número será el de la publicación donde apareciere el texto, con la indicación del año que corresponda y precedida de la abreviatura: Sep.

Artículo sexto. Toda obra objeto de Depósito deberá presentarse acompañada de una declaración por triplicado, fechada y firmada por el solicitante, extendida en impreso oficial, en la que se hará constar:

- Título de la obra.
- Nombre del autor o autores.
- Nombre de los intérpretes en películas cinematográficas.
- Impresor, productor, fabricante, importador y editor.
- Fecha de terminación de la impresión, producción e importación de la obra.
- Número de ejemplares de la misma.
- Fecha en que comenzará su distribución.
- Precio de venta de cada ejemplar.
- Formato del impreso en centímetros.
- Número de páginas fuera y dentro del texto o número de volúmenes de que consta la obra. Número de discos o de partes que forman la obra gramofónica o cinematográfica.
- Diámetro en centímetros y velocidad de reproducción en los discos gramofónicos.
- Paso de la película, en su caso.
- Características técnicas en las películas.

Artículo séptimo. Para constituir el Depósito Legal deberán entregarse tres ejemplares de la obra, uno por cuenta del impresor o productor de la obra y dos por cuenta del editor.

Para el Depósito de las cintas cinematográficas, las casas productoras entregarán, en ejemplar único, la ficha técnica y artística, el guión literario y una fotografía por cada una de las secuencias principales de la cinta presentada.

Las grabaciones sonoras deberán ser depositadas en doble ejemplar, por cuenta del productor.

Artículo octavo. La Delegación del Servicio que reciba el Depósito entregará uno de los ejemplares de la obra a la Biblioteca Pública del Estado en su provincia, y remitirá los otros dos a la Oficina Central del Servicio para su envío a la Biblioteca Nacional.

La Delegación del Servicio en Madrid enviará uno de los ejemplares a la Biblioteca Central Circulante del Servicio Nacional de Lectura, y los otros dos restantes a la Oficina Central del Servicio, a los efectos antes expresados.

Artículo noveno. La Delegación del Servicio donde se hiciera la presentación sellará los tres ejemplares de la declaración, devolviendo uno de ellos al presentador o depositante, con expresión del recibí firmado por el Jefe o encargado de aquella Delegación, otro ejemplar quedará en la misma dependencia, y el tercero será remitido a la Oficina Central del Servicio.

De la forma de acreditar el Depósito

Artículo décimo. Las obras impresas sujetas a Depósito Legal consignarán al final de su última página, o al reverso de ella, el número asignado a la misma por la Delegación del Servicio correspondiente. Este número irá encabezado por la sigla de dicha Delegación y todo precedido por las palabras «Depósito Legal». A continuación del número del Depósito figurará el año de su constitución.

La prensa diaria, revistas y publicaciones periódicas harán constar los mismos datos del Depósito Legal en la cabecera de cada ejemplar.

Artículo undécimo. Los discos gramofónicos, fotografías, películas y cualesquiera otras obras objeto de Depósito Legal deberán llevar impreso en lugar visible los datos señalados en el artículo precedente.

Las cintas cinematográficas habrán de proyectarse haciendo constar en forma visible los datos del Depósito Legal.

Del funcionamiento del Servicio de Depósito Legal

Artículo duodécimo. El Servicio de Depósito Legal estará atendido por una Oficina Central en Madrid y una Delegación en cada provincia, que radicará en un Centro dependiente de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a cargo

del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se designe para ello.

Podrán también establecerse Subdelegaciones en las poblaciones donde las necesidades del Servicio lo requieran.

Artículo décimotercero. Será competencia de la Oficina Central del Servicio:

a) Recibir las obras entregadas en Depósitos Legal, remitidas por las Delegaciones del Servicio.

b) Ingresar en la Biblioteca Nacional los ejemplares que le correspondan de cada obra ingresada en el Depósito Legal para su conservación, catalogación y redacción de la ficha catalográfica impresa.

c) Ordenar la grabación o recabar copia sonora de las más importantes manifestaciones culturales, actos académicos, políticos, religiosos, etc., que se celebren en territorio español, cuyas impresiones serán conservadas en la Biblioteca Nacional.

d) Publicar periódicamente datos relativos a las obras ingresadas en el Depósito Legal y cuantas informaciones referentes al Servicio puedan ser de interés para conocimiento general.

e) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en la materia y hacerla cumplir mediante las notificaciones, inspecciones y propuestas de sanciones, en su caso, a que hubiere lugar.

f) Dar cuenta trimestralmente a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas de la observancia de todo lo dispuesto en este Decreto, de las faltas o infracciones cometidas en esta materia y de las sanciones propuestas.

Artículo décimocuarto. Las Delegaciones del Servicio de Depósito Legal llevarán los libros-registro correspondientes a presentaciones, inscripciones, número de orden, índices y cuantos otros auxiliares sean precisos para la debida prestación del Servicio.

Tendrán facultad de expedir certificaciones relativas al Depósito, a solicitud de los interesados.

Artículo décimoquinto. El libro-registro de Depósito que deberá existir en cada Delegación del Servicio a cargo del Jefe correspondiente, comprenderá los siguientes extremos:

a) Número correlativo a la inscripción o asiento.

b) Fecha de entrada en la Delegación del Servicio.

c) Nombre y circunstancias personales de quien formaliza o por cuya cuenta se formaliza el Depósito.

d) Número de orden asignado al Depósito.

e) Título de la obra.

f) Nombre del autor o autores.

g) Nombre de los intérpretes en los discos gramofónicos.

h) Impresor, productor, fabricante y editor.

i) Formato del impreso en centímetros, diámetro en centímetros y velocidad de reproducción en los discos gramofónicos, y paso de la película, en su caso.

j) Número de páginas de la obra, número de volúmenes o de discos o partes que formen la obra gramofónica o cinematográfica.

k) Fecha de terminación de la tirada, impresión o producción de la obra.

l) Número de ejemplares de la misma.

m) Fecha en que ha de ponerse a la venta o distribución.

n) Precio de venta de cada ejemplar.

Artículo décimosexto. Cuando se trate de discos gramofónicos, fotografías y cintas cinematográficas, se harán constar en la inscripción del libro-registro, además de los datos señalados en el artículo precedente que sean de aplicación, cuantos datos complementarios sean peculiares al tipo de producción de que se trate.

Artículo décimoséptimo. Las Delegaciones del Servicio remitirán semanalmente a la Central relación duplicada de los números de Depósito asignados durante la última semana, expresiva de sus datos correspondientes o, en su caso, parte negativo.

También enviarán a la misma Central, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a su ingreso, las obras depositadas que deban destinarse a la Biblioteca Nacional, con relación duplicada de las mismas.

Los duplicados de las relaciones referidas en este artículo se devolverán a la Delegación de procedencia con nota de conformidad o con las indicaciones a que hubiere lugar.

De las infracciones y su sanción

Artículo décimotercero. Toda declaración falsa o incompleta y, en general, toda omisión o infracción de cualquiera de los preceptos establecidos en la presente disposición será castigada con una multa de doscientas cincuenta a cinco mil pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad penal exigible. En caso de reincidencia, la multa podrá ser elevada a diez mil pesetas. La imposición de sanciones no eximirá de la obligación legal de constituir el Depósito.

Para la venalidad de cualquier libro o impreso será requisito necesario que en todos los ejemplares de la tirada figure, en lugar visible del dorso de la anteportada o dorso de la portada, el número de Depósito Legal. El librero será el responsable directo del incumplimiento de este precepto y sancionado, en su caso, si tuvierá en existencia cualquier libro sin el número del Depósito Legal.

Artículo décimonoveno. La propuesta de sanción corresponderá a la Oficina Central del Servicio de Depósito Legal, de oficio o por comunicación de las Delegaciones Provinciales, y serán impuestas por los Gobernadores Civiles. Las multas se harán efectivas voluntariamente o por vía de apremio, si procediere.

Contra la imposición de estas multas cabrá entablar los recursos administrativos establecidos por la legislación vigente en materia de administración local.

Artículo vigésimo. De las sanciones pecuniarias impuestas, una tercera parte se ingresará en Hacienda a beneficio del Tesoro, y las otras dos terceras partes se aplicarán al concepto presupuestario «Obligaciones del Tesoro, acreedores, depósitos, fondo para el Servicio de Depósito Legal». Este fondo, intervenido por el Interventor Delegado del Ministerio de Educación Nacional, será contabilizado en la Oficina Central del Servicio y mensualmente se procederá a su liquidación, ingresando una mitad en la cuenta de la Mutualidad del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para sus fines propios, y la mitad restante será destinada a constituir un fondo de Inspección del Servicio, que distribuirá la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

De la Inspección

Artículo vigésimoprimer. La Inspección del Servicio de Depósito Legal corresponde a la Jefatura de la Oficina Central del mismo, sin perjuicio de la alta Inspección, que compete a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y al Ministerio de Educación Nacional.

Los Jefes de las Delegaciones Provinciales del Servicio tendrán facultad inspectora dentro del territorio de su demarcación provincial.

Todos los funcionarios de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, quedan obligados a poner en conocimiento de la oportuna Delegación del Servicio toda infracción del Depósito Legal que llegue a su conocimiento.

Disposiciones transitorias

Primera. Las obras publicadas con anterioridad a esta disposición y no agotadas en la actualidad, que no hubiesen sido objeto del Depósito Legal establecido por Decreto de trece de octubre de mil novecientos treinta y ocho, deberán ser depositadas en las Delegaciones correspondientes, en un plazo de tres meses, a contar de la publicación del presente Decreto. Los editores de dichas obras enviarán a las Delegaciones del Servicio respectivas una lista de las publicaciones realizadas con posterioridad a primero de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Transcurrido dicho plazo, los Servicios de Inspección del Depósito Legal realizarán las actuaciones pertinentes para lograr el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Segunda. Las revistas y publicaciones periódicas que se editan en la actualidad efectuarán también, por una sola vez, su inscripción en la Delegación del Servicio

correspondiente, para obtener el número de Depósito que habrán de insertar en lo sucesivo, conforme a la presente disposición.

Disposiciones finales

Primera. Anualmente, el Jefe del Servicio de Depósito practicará un expurgo de los impresos, pudiendo ordenar la destrucción de aquellos cuya conservación se considere totalmente carente de objeto o su custodia por organismos o personas especialmente capacitadas para aprovecharlos en trabajos culturales de positivo interés.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercera. El Ministerio de Educación Nacional queda facultado para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, JESÚS RUBIO GARCIA-MINA.»

Llamó la atención de los señores Alcaldes de esta provincia sobre lo preceptuado en el anterior Decreto, para su conocimiento y cumplimiento más exacto.

Madrid, 25 de enero de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu.

(G. C.—335)

Juntas Municipales del Censo Electoral

COLMENAR DEL ARROYO

Don Jesús Pradera Bravo, Secretario de la Junta Municipal del Censo Electoral de Colmenar del Arroyo (Madrid).

Certifico: Que en sesión celebrada el día 2 de enero de 1958 quedó constituida la Junta Municipal del Censo Electoral que ha de actuar en el bienio 1958-59, en la forma siguiente:

Presidente, don Alfredo Quintas Sancho.

Vocales:

Primero, don Sebastián Martín Ventura, quien será además Vicepresidente; suplente, don Nicanor Martín Ventura.

Segundo, don Santiago Herrero Ventura; suplente, don Agustín Barbero Hernández.

Tercero, don Rufino de la Iglesia Ventura; suplente, don Esteban Ventura Barbero.

Secretario, don Jesús Pradera Bravo; suplente, don Angel González Martín.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente, visada por el señor Presidente, en Colmenar del Arroyo, a 3 de enero de 1958.—El Secretario, Jesús Pradera.—Visto bueno: El Presidente, Alfredo Quintas.

(G. C.—292)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Los anuncios de este Ayuntamiento insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 13 de diciembre próximo pasado, núm. 297, relativos al Tribunal nombrado para resolver el concurso convocado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 29 de agosto de 1957, para proveer en propiedad plazas vacantes de funcionarios subalternos, fijando fecha y lugar para la celebración de exámenes, quedan rectificadas en la forma siguiente:

Tribunal.—Presidente y representante de la Dirección General de Administración Local, delegado por dicho Centro Directivo por oficio de este Gobierno Civil fecha 14 de enero, núm. 69, don Manuel Serrano Frutos, Alcalde-Presidente.

Vocales, los expresados en el anuncio que se rectifica, sin otra modificación.

Asimismo queda rectificado el segundo anuncio fijando fecha para la celebración de exámenes, en el sentido de que ésta

será la del 28 de febrero del año actual, a las doce horas, en los locales de la Casa Ayuntamiento y días sucesivos, si fuera necesario.

Lo que se hace público cumpliendo preceptos legales de la convocatoria y para conocimiento de todo el personal interesado.

Alcobendas, a 18 de enero de 1958.—El Alcalde, Manuel Serrano.

(G. C.—323) (O.—35-395)

PINTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del servicio recaudatorio afianzado, se hace público, en cumplimiento del artículo 12 de la ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones, a cuyo efecto el expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

En Pinto, a 20 de enero de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—296) (O.—35-376)

ARROYOMOLINOS

Se hallan expuestas al público por término de ocho días las Listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las Riquezas Rústica y Urbana de 1958.

Arroyomolinos, a 20 de enero de 1958. El Alcalde, José Gómez.

(G. C.—302) (O.—35-384)

BUSTARVEJO

Aprobada por este Ayuntamiento la reforma de los pliegos de condiciones para la subasta de los terrenos de El Pedregal para la construcción de viviendas, por haber quedado desiertas la primera y segunda subasta, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, conforme a lo prevenido en la ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación.

Bustarvejo, 17 de enero de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—291) (O.—35-378)

CARABAÑA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1958, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 26 de enero, 9 y 16 de febrero, fechas en que tendrán lugar la rectificación, rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan

Rafael Miguel González Vergara, hijo de Miguel y Marta.

Domingo Mingo Díaz, hijo de Domingo y Marcelina.

Carabaña, a 21 de enero de 1958.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—322) (X.—25)

COLLADO VILLALBA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se indican, pertenecientes al reemplazo de 1958, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 26 de enero, 9 y 16 de febrero del corriente año, fechas en que tendrá lugar la rectificación, rectificación definitiva del alistamiento y declaración de soldados, respectivamente, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos a quienes se cita

Alonso Suárez (Valentín), hijo de Julio y Damiana; nació el 6-6-1937.

Alvarez Pérez (Domingo), hijo de Domingo y Josefa; nació el 14-12-37.

Barbero Esteban (Nicolás), hijo de Nicolás y Anastasia; nació el 14-12-37.

Caballero Ortega (Yurka), hijo de Arturo y Concepción; nació el 27-7-37.

Iglesias García (Luis), hijo de Luis y María Asunción; nació el 26-9-37.

López Marcos (Santiago), hijo de Santiago y Palmira; nació el 14-10-37.

Nieves Fargallo (Rogelio); hijo de Rogelio y Magdalena; nació el 9-2-37.

Rull Quijada (Juan), hijo de Demetrio y Juana; nació el 19-10-37.

Collado Villalba, a 16 de enero de 1958. El Alcalde, Luis Antonio Vacas.

(G. C.—234) (X.—19)

Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras

EDICTO

Por el presente se cita y emplaza a la que dijo llamarse Victoria Pilar Fernández Sánchez, natural de Aranjuez (Madrid), estado soltera, de cuarenta y tres años, domiciliada últimamente en Aranjuez (Madrid), calle Nueva, núm. 3, y cuyo paradero actual de la misma se desconoce, para que comparezca ante este Tribunal de Contrabando y Defraudación, a las dieciséis y treinta horas del día 10 de febrero del año en curso, para ver y fallar el expediente núm. 1.613, de 1957, advirtiéndosele el derecho que tiene de presentar en el acto de la sesión las pruebas o elementos que estime más convenientes a su defensa y al mejor esclarecimiento de los hechos denunciados, e igualmente el de nombrar vocal comerciante y persona, siendo Letrado, para que en su representación comparezca ante dicho Tribunal; todo de conformidad con lo prevenido en el vigente texto refundido de la ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de la interesada.

Algeciras, 20 de enero de 1958.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—318) (B.—369)

Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo núm. 3, bajo el núm. 803 al 805, de 1957, a instancia de Magdalena Molina y otros, contra don Julio Gutiérrez, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 20 de diciembre de 1957. El ilustrísimo señor don Alejandro Harguindey Salmonte, Magistrado de Trabajo núm. 3, de los de esta capital y provincia, en los precedentes autos, seguidos a instancia de partes: de una, y como demandantes, Magdalena Molina, Pilar Fernández y Eugenia García; y de otra, y como demandado, don Santiago Gutiérrez, representado y defendido por el Letrado don José Federico de Carbajal Pérez, y don Julio Gutiérrez García; y

Fallo

Que estimando las demandas formuladas por Magdalena Molina, Pilar Fernández y Eugenia García, contra don Julio Gutiérrez García, debo condenar y condeno a dicho demandado a que readmita a las actoras o abone a cada una de ellas la cantidad de 1.200 pesetas, a su elección, y en uno u otro caso les indemnice, también a cada una de ellas, con 600 pesetas. — Se le absuelve del resto de la reclamación. — Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndolas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, en la forma que determina la Ley de 22 de diciembre de 1949 (artículo 2.º), reformada por la de 17 de julio de 1953. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alejandro Harguindey (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico. — Juan Pérez Flores (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don Julio Gutiérrez, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Madrid, a 2 de enero de 1958.—El Secretario (Firmado).

(I.—6)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto de urbanización y de expropiación núm. 74 del sector «Valdelazarza-La Veguilla» que luego se describirá por la Comisión de Urbanismo el día 10 de octubre de 1956, y declarada la urgencia de las obras y la ocupación inmediata de las fincas afectadas por el mismo por Decreto del Ministerio de la Vivienda de 22 de noviembre de 1957, a los efectos del procedimiento establecido en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto comprendidas en el polígono núm. 1.

El perímetro o zona a que afecta el aludido proyecto está comprendido en

tre la carretera de la Playa, por el Norte, y los terrenos propiedad de la Comisaría de Urbanismo de Madrid en Ventilla y Hospital del Rey, por el Sur; por el Este, por la zona comprendida entre la carretera de Francia por Irún, y por el Oeste, con Peña Grande y vereda de Ganapanes.

En esta gran bolsa, de la que queda exceptuada el sector denominado «Vertedero Almacenes», que es objeto de otro proyecto de expropiaciones, existe la vía de penetración que une la carretera de La Coruña con la plaza de Castilla, afectando por ello la faja de terreno atravesando una barriada constituida por edificios de pequeña categoría y en su mayoría de una sola planta.

En su virtud, y de conformidad con lo

prevenido en el artículo 52 de la Ley citada, se cita a los propietarios cuya relación se inserta para que concurran el próximo día 3 de febrero, a las diez horas, los que deberán tenerse por citados, y aquellos otros desconocidos que estén comprendidos como propietarios de fincas sitas en dicho sector y en el polígono 1.º, objeto de esta ocupación, para que comparezcan acreditando su derecho de propiedad con el título o documento correspondiente; de no hacerlo, se tendrán a las fincas como de propietario desconocido, siguiéndose el expediente con el Ministerio Fiscal, en relación con lo establecido en el artículo quinto de la referida ley de Expropiación Forzosa. E igualmente se cita a los arrendatarios y titulares de Derechos Reales que afectan las fincas.

N.º de la finca	SITUACION	PROPIETARIOS	DOMICILIOS
POLICONO 1.º—TERRENOS			
6	Veguilla	C.ª de Jesús	Alberto Aguilera, 25.
7	Idem	Idem	Idem.
8	Idem	Idem	Idem.
9	Idem	Idem	Idem.
10	Idem	Idem	Idem.
12	Idem	Idem	Idem.
13	Idem	Idem	Idem.
14	Idem	Idem	Idem.
15	Idem	Idem	Idem.
16	Idem	D. Amancio Portabales	San Bernardo, 55.
18	Idem	Herederos Juan Crespo	Fuencarral.
19	Idem	D. Cesáreo Amyo	Idem.
20	Idem	D. José Lozano Navas	Idem.
21	Idem	D.ª Isabel Lozano Navas	Olega, 2 (Fuencarral).
22	Idem	D.ª Victoria Lozano Navas	Idem.
23	Idem	D. Emilio Asenjo Lozano	Fuencarral.
60	Valdeperales (a, b, c, d)	D. Tomás Perlado	Idem.
61	Idem	D.ª Isabel Sánchez Carrascosa	Idem.
65	Valdeperales	D. Federico Rodríguez Sánchez	Idem.
67	Hospital del Rey	Herederos Pedro Palomo	Idem.
68	Valdeperales	D. Miguel de la Cruz Agüí	Idem.
69	Valdeperales (a, b, c)	D.ª María Morales López	Idem.
71	Valdeperales (a, b, c)	D.ª Francisca Agüí Gallego	Idem.
72	Idem	D.ª Esperanza Sánchez Camarero	Idem.
74	Idem	D.ª Francisca de Agüí Gallego	Idem.
76	Idem	D. Cándido Agüí	Idem.
77	Idem	D.ª Francisca Calonga Sánchez	Idem.
80	Vereda Ganapanes	D.ª Victoria Lozano Navas	Idem.
84	Valdeperales	Herederos Francisco Moreno	Desconocido.
92	Idem	D. Gregorio López Cenón	Idem.
93	Idem	D.ª María Vizcalno	Idem.
94	Idem	D. Melitón Asenjo Lozano	General Mola, 39.
97	Idem	D. Eladio Asenjo Lozano	Santa Ana Alta, 69.
98	Idem	D.ª Felisa Crespo Guiñales	P.ª 28 Marzo, 19 (Fuencarral).
100	Idem	D.ª Dolores Bejarano Sánchez	Desconocido.
101	Idem	Herederos Leoncio Navas	F.º del Pozo, 7 (Fuencarral).
119	Arca Perales	Herederos Eustaquio Fernández	Fuencarral.
130	Idem	D. Emilio Agüí Prado	Idem.
POLICONO NUM. 1.—SOLARES Y EDIFICACIONES			
1	C.º de Ganapanes	D. Jesús Ruiz	En la finca.
2	Idem	D. Juan José Alcántara	Idem.
3	Idem	D. Constantino Fernández Pereira	Idem.
4	Barrio de las Latas	D. Lorenzo García Rico	C.º Ganapanes, 16.
5	C.º de Ganapanes	D. Zacarías García Montemayor	En la finca.
6 bis	Idem	D. Valeriano Querol	Idem.
9 bis	Idem, 30	D. Ildefonso Tucho Mailla	Idem.
10 bis	Idem, 11	D. Julián Montero Calvo	Idem.
11	Idem, 28	D. Pascual Nogales	Idem.
17	Idem, 14	D.ª Clotilde Arias Díez	Idem.
19	Idem	D. Narciso de Mingo	Idem.
23-A	Idem, 12	D. Gabriel de Mingo Sanz	Idem.
23-B	Idem	Idem	Idem.
24	Idem	D. Luis Martínez Martínez	Idem.
25	Idem, 6	D. Bernardino García	Idem.
26	Idem	D. Juan Zamora Llanos	Idem.
27	Idem	D. Adrián Toledano de la Torre	Idem.
28	Veguilla	Compañía de Jesús	Alberto Aguilera, 26.
29	Idem	Idem	Idem.
30	Idem	Idem	Idem.
31	Huerta del Obispo	Cerámica Mirasierra, S. A.	En la finca.
32	C/ Cubillo, 32	D. Santos Bruño	Idem.
33	Idem, 29	D. Luis Rodríguez Vicente	Idem.
33-B	Idem, 22	D. Galiano Rey	Idem.
34	Idem, 23	D. José Mingorance Segovia	Idem.
35	Idem, 26	Sr. Pulido	Idem.
36-A	C/ Antonio Leiva, 48	D. Marcelino Sánchez	Idem.
36-B	Idem, 48	Idem	Idem.
36-C	Idem, 48	Idem	Idem.

N.º de
la finca

SITUACION

PROPIETARIO

DOMICILIO

N.º de la finca	SITUACION	PROPIETARIO	DOMICILIO
36-D	C/ Antonio Leiva, 48	D. Marcelino Sánchez	En la finca.
37	C/ Cubillo, 20	D.ª Josefa Nofuentes Castillo	C/ de la Ruda, 15.
38	Idem, 18	D. Luis Gil	En la finca.
39	Idem, 14	Desconocido	Desconocido.
40	Idem, 12	D. José Fernández Cabezas	Capitán Blanco Argibay, 48.
41	Idem, 10	D.ª María Tuberías e hijos	En la finca.
42-A	Idem, 8	Herederos Nicolás Almazán	Idem.
42-B	Idem	Idem	Idem.
42-C	Idem	Idem	Idem.
42-D	Idem	Idem	Idem.
42-E	Idem	Idem	Idem.
42-F	Idem	Idem	Idem.
42-G	Idem	Idem	Idem.
42-H	Idem	Idem	Idem.
42-I	Idem	Idem	Idem.
42-J	Idem	Idem	Idem.
42-K	Idem	Idem	Idem.
42-L	Idem	Idem	Idem.
42-M	Idem	Idem	Idem.
43	Idem	D. Cristóbal Parra Martínez	Idem.
44	Idem, 6	D. Zósimo González	En la finca.
44-B	Idem	D. Pedro Antoroz Conceda	Idem.
45	Idem, 4	D. Agustín Palacios	Alcalá, 96.
46	Idem, 2	D. Gregorio Garrido García	En la finca.
47	Idem, 3	D. José García Tegoya	Idem.
48	Veguilla	D. Cirilo González	Lagasca, 109.
49	C/ Cubillo, 13	D. Cayetano Silva	En la finca.
50	Idem, 17	Desconocido	Desconocido.
51	Idem	D. Santos Cano Guerrero	En la finca.
52	C/ Mercedes Salvador, 2	D. José Salvador Otero	Idem.
53	Idem, 3	D.ª Candelas Méndez	Idem.
54	C/ Cubillo	D. Anselmo Sánchez	Sorga, 41.
55-B	C/ Antonio Rubio, 7	D. Emilio Martín	Limoneros, 36.
55-C	San José, s/n.	D. José Rubio López	En la finca.
55-D	Veguilla	D. Arturo Cereciende	Idem.
56	Paraje de Bosch	D.ª Adela Martín	Idem.
57	Idem	D. Vicente Casado García	Idem.
58	Valle Abajos, 14 bis	D. Miguel Beltrán Vallejo	Idem.
59	Idem, 5	D. Luciano Recuenco	Idem.
62	P. de Bosch, 8	D. Julio Rubio Quirós	Idem.
63	Idem	D. Eladio Pérez de la Cruz	Idem.
64	Idem	D.ª Calixta Rodríguez González	Idem.
66	Idem, 7	D. Fernando Sabricio Trápaga	Idem.
70	Valle Abajo, 9	D. Marcelino Yánguez	Idem.
73	Idem, 19	D. Lorenzo Velázquez Asensio	Idem.
75	Idem	D. Ricardo Velázquez	Idem.
75-A	Idem	D. Lorenzo Velázquez	Idem.
78	Idem	D. Pablo López Rodríguez	Idem.
79	Idem	Señora viuda de Blanco	Idem.
81	Idem	D. Antonio Inciso Quiroga	Idem.
82	P. de Bosch, 4	D.ª Isabel Sanjuán	Ferrocarril, 26.
83	Idem, 4	D. Sabas Gómez Sánchez	Narciso López, 5 (Tetuán).
85	Idem, 4	D. Valentín Alvarez Garbue	En la finca.
86	Valle Abajo, 1	D. Basilio Hernández Fernández	Guadarrama, 9 (churrería).
87	Idem	D. Luis León Pérez	En la finca.
88	Idem	D. Ramón León Pérez	Pinos Baja, 10 (Tetuán).
89	Pasaje de Bosch, 6	D. Antonio Castellano	En la finca.
90	Idem	D.ª Sabina Díez	Idem.
91	Valle Abajo, 20	D. Florentino López López	Idem.
95	Idem, 12	D. Aquilino Fernández Muñoz	Idem.
96	Idem, 8	D. Demetrio García	Idem.
99	Idem, 2	D. Obdulio López	Idem.
102	Rosol, 1	D.ª Cristina León Márquez	Idem.
103	Idem, 9	D. Luis Aniceto Fugena	Idem.
104	Idem, 9	Idem	Idem.
105	Narciso López, 2	D. Julián López Peñarrubia	Idem.
106	Idem	D. Obdulio López Peñarrubia	Idem.
107	Idem, 2	D.ª Hipólita García Huerta	Idem.
108	Idem	D. Angel Chicharro	Aracejo, 7, bajo.
109	Idem, 5	D. José Luengo Peinado	En la finca.
110	Idem	D. Sabas Gómez Sánchez	Idem.
111	Idem, 4	D. Daniel García Díez	Idem.
112	Idem	D. Gervasio Eusebio Aguilera	Idem.
113	Idem, 7	D. Manuel Sigueros	San Aquilino, 19.
114	Idem, 9	D. Celestino Macías Casado	En la finca.
115	Idem	D. Juan Huélamos Huélamos	Idem.
116	Idem, 11	D. Pedro de León Caballero	Idem.
117	Idem, 13	D. Pedro Herranz Sanz	Idem.
118	Pasaje de Bosch, 2	D.ª Amparo Vitores García	Idem.
120	Rosol	D. Gabriel Gil	Idem.
121	Rosol, 7	D. Andrés Torredado de Frutos	Idem.
122	Rosol, 9	D. Amador Gómez Sánchez	Idem.
123	Pasaje de Bosch, 4	D.ª Sabina Díez García	Idem.
124	Idem, 5	D. Serafin Gómez Sánchez	Idem.
125	Idem	D. Benigno Flores	Idem.
126	Idem, 8	D. Basilio Martín Fernández	Idem.
127	Valle Abajo, 2	D.ª Carmen Maldonado Cortés	Paseo de la Dirección, 6.
128	Idem	D. Antonio Silveira Heredia	En la finca.
129	Rosol	D.ª Rosalía Sanz López	Idem.
131	Gregorio Morales, 14	D. Julián Antón Barrios	Idem.
132	Idem, 12	D. José Fernández-Pacheco García	Idem.
133	Idem, 10	D. Julián Antonio Barrios	Idem.
134	Idem, 4	D. Fausto Lorenzo Sanz	Pinos Baja, 46.
135	Idem	D. Julián Matatoros Villarín	En la finca.
136	Idem, 2	D. Camilo Boado López	Idem.
136-A	Narciso López, 2	D. Antonio Carbonell	Idem.
136-B	Idem	D. Pedro Rodrigo	Idem.
136-C	Idem, 8	D. Julio Fernández Expósito	Idem.
137	La Veguilla	Compañía de Jesús	Alberto Aguilera, 5.
138	Idem	D. Francisco Díez Cabezuelo	Bardala, 32 (Tetuán).
6-A	C.º de Ganapanes, 14	D. Valeriano Querol	En la finca.
7-A	Idem, 34	D. Juan González Díaz	Idem.

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez,
Secretario de Sala de la Audiencia
Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número veintidós, de los de esta capital, seguidos por don Manuel Jiménez Santamaría con Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas (S. A.); Banco Hispano Americano (S. A.); don José Moreno Martín; Banca López Quesada (S. A.), sobre oposición a la declaración de quiebra de don Manuel Jiménez Santamaría, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Vistos ante los señores del margen los autos que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 22, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Manuel Jiménez Santamaría, mayor de edad, y de esta vecindad, que está representado por el Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez y defendido por el Letrado don Luis Zubillaga; y de otra, como demandado y apelado, Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas (S. A.), domiciliada en Bilbao, que está representada por el Procurador don Manuel García Bustelo y defendida por el Letrado don Julián de Arrien; de otra, también como demandado y apelado, Banco Hispano Americano (S. A.), que está representado por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta y defendido por el Letrado don Rafael Marín Lázaro; y de otra, también como demandados y apelados, don José Moreno Martín y Banca López Quesada (Sociedad Anónima), que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de los mismos se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre oposición a declaración de quiebra de don Manuel Jiménez Santamaría...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada dictada en los presentes por el señor Juez de primera instancia número veintidós, de los de esta capital, con fecha dos de febrero del corriente año, por la que se desestimó la oposición formulada por don Manuel Jiménez Santamaría al auto de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se le declaró en estado de quiebra necesaria a instancia de su acreedor Industrias Reunidas Minero Metalúrgicas, y no hacemos especial declaración de costas. Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don José Moreno Martín y Banca López Quesada (S. A.), además de notificarse en los estrados del Tribunal, se publicará su encabezamiento y fallo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse su notificación personal dentro del término de quinto día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Luis Casuso.—Francisco Soriano.—José Morejón Castro.—Alfonso Calvo.—Enrique Cid. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Francisco Soriano Carpena, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, certifico.—Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde en la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a don José Moreno Martín y Banca López Quesada (S. A.), expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de enero de 1958.—(Firmado.)

(Continúa en la pág. 5)

(G. C.—130)

(C.—13-953)

N.º de la finca	SITUACION	PROPIETARIO	DOMICILIO
8-A	C.º Ganapanes	D.ª Angela Ruiz Díaz	En la finca.
9-A	Idem, 32	D. Alfonso Tucho	Idem.
10-A	Idem, 11	D. Julián Montero Calvo	Idem.
12-A	Idem	D. Manuel Fernández	Idem.
13-A	Idem, 4	D. Narciso de Mingo Donoso	Idem.
14-A	Idem, 22	D. Cipriano Moreno Consuegra	Idem.
15-A	Idem, 6	D. Eustasio Benito López	Idem.
16-A	Idem	D. Leonardo Peligro Montero	Idem.
18-A	Idem, 2	D. Cipriano Moreno Consuegra	Idem.
20-A	Idem, 14	D. Tomás Herranz Adrados	Idem.
21-A	Idem, 2	D. Vicente Guerra	Idem.
22-A	Idem, 4	D. Vicente Martínez Lorin	Idem.
60-A	Pasaje Bosch, 10	D. Juan Quiroga Rubio	Idem.
61-A	Idem	D. Benito Ponce Niguela	Idem.
65-A	Idem	D. Julio Rubio Quiroga	Idem.
67-A	Idem	D. Faustino Moreno Taboada	Idem.
68-A	Valle Abajo, 7	D. Santiago García Carrasco	Idem.
69-A	Idem	D. Francisco Moratilla	Idem.
71-A	Idem, 15	D. Daniel Ibáñez	María Talle, núm. 1 (Tetuán).
72-A	Idem	D.ª Paula García Anises	Dulcinea, 62.
74-A	Idem, 15	D. Víctor Castillo	En la finca.
76-A	Idem, 25	D.ª Eufrasia Delgado	Idem.
77-A	Idem, 19	D. Luis Vicente	Barco (números impares).
80-A	Idem, 21	D.ª Vicenta Hernández Rodríguez	En la finca.
84-A	Pasaje de Bosch	D. Joaquín García Sánchez	Idem.
92-A	Valle Abajo, 18	D. Antonio García Martín	Idem.
93-A	Idem, 16	D. José Delgado Sotillo	Idem.
94-A	Idem, 14	D. Antonio de la Fuente Sánchez	Idem.
97-A	Idem	D. José Jiménez Sanz	Vizcaínos, 8.
98-A	Idem, 6	D. José Fernández	En la finca.
100-A	Idem, 2	D. Julián López Peñarrubio	Narciso López, 2.
101-A	Rosol, 11	D. Enrique Méndez	Félix Portones, 6.
119-A	Idem, 2	D.ª Juana Sanz	En la finca.
130-A	Idem, 11	D. Mariano Merino de la Fuente	Idem.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 22 de enero de 1958.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—316)

(O.—35.388)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número tres se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Prudencio Hernández Jiménez, contra los ignorados herederos de don Sabino Porrás Pulido, o sus representantes legales, o administradores judiciales, o personas que hayan admitido o se hayan mostrado parte en la herencia del indicado señor, sobre reclamación de cuarenta mil pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Pinillos. — Madrid, diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El anterior escrito úna-se a los autos de su razón; y dando curso a la demanda que se formula, que se admite y sustanciará por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, se confiere traslado de la misma a los demandados, los ignorados herederos de don Sabino Porrás Pulido, o sus representantes legales, o administradores judiciales, o personas que hayan admitido o se hayan mostrado parte en la herencia del indicado señor, a quienes se emplazará, mediante a ser desconocidos, por medio de edictos, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, y quedando reservadas en poder del Secretario que refrenda las copias simples presentadas de dicha demanda y documentos, para serles entregadas, si comparecen. Y proveyendo al primero y tercer otrosí, sin haber lugar a lo que se pide en el primero, con testimonio de la súplica de la demanda y del tercer otrosí, librese oficios a los Juzgados números diecinueve y veintidós, para que con jurisdicción propia puedan acordar lo que estimen procedente en los procedimientos a que se alude, de los cuales conocen.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. M. Miguel Pinillos.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, a los fines y por el término expresados a los demandados, los ignorados herederos de don Sabino Porrás Pulido, o sus representantes legales, o administradores judiciales, o personas que hayan admitido o se hayan mostrado parte en la herencia del indicado señor, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; y previniéndoles que las copias simples presentadas de la demanda y documentos se encuentran reservadas en Secretaría, para serles entregadas, si comparecen, se expide la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—9.751)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Julio Padrón, en nombre y representación de «Abonos Medem» (S. A.), contra don Santiago Viña Romero, sobre pago de cantidad, en cuyos autos, por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, doble y simultáneamente, y por segunda vez, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la de igual clase de Viver, el día veintisiete de febrero próximo, a las doce, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de ciento siete mil doscientas cincuenta pesetas, la finca embargada al ejecutado don Santiago Viña Romero, y que es la siguiente:

Una casa, sita en la calle de la Ermita, número quince, de Teresa, compuesta de planta baja y dos pisos altos, la cual se encuentra, al parecer, inscrita en ese Registro como solar de lo que fué casa habitación, derruida a consecuencia de la guerra, con una superficie de unos cien metros cuadrados. Lindante, por la derecha, entrando, don Vicente Alcaide Alcaide; izquierda, Vicente Torrio Clemente, y espalda, Rosa Martín Aman. Sobre cuya finca, al parecer, se han trabado dos embargos: uno, de

siete mil quinientas setenta y dos pesetas setenta céntimos, y otro, de siete mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de ciento siete mil doscientas cincuenta pesetas.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del expresado tipo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Que el precio del remate se consignará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que dicho remate puede hacerse a calidad de ceder.

Que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde pueden examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos, y sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez. Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—9.774)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Beloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de don Pedro Aragonés Martín, de quien ha sido declarado heredero, a beneficio de inventario, el Estado, se anuncia la venta en pública subasta de un reloj de metal blanco, con cadena del mismo metal, marca «Bernardi», que perteneció al causante.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de febrero próximo, a las once horas; previniéndose:

Que el tipo de subasta es el de veinticinco pesetas, en que el reloj ha sido tasado, sin que se admitan posturas inferiores a esa cantidad, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado, se expide el presente en Madrid, a veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Lcdo. José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—13.966)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario hipotecario, a instancia del Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don José Antonio Rodríguez Fernández, contra don José y don Juan Ríos Méndez, sobre reclamación de veinte mil pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta, en pública subasta, de las fincas hipotecadas, y que se describirán a continuación, para lo cual se ha señalado el día primero de marzo próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en calle del General Castaños, número uno, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de cuarenta mil pesetas, fijada en la escritura de préstamo:

Una casa, de planta baja, con varias habitaciones, en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, al sitio titulado Valdeacederas o Vereda de los Zorros, barrio de Los Pinos, con fachada a la calle de Bascones, señalada con el número doce, ocupando una superficie de ciento cuarenta y tres metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a mil ochocientos cincuenta y tres pies y treinta décimos de otro. Linda: por su frente, al Oeste, en línea de nueve metros, con dicha calle; derecha, entrando, al Sur, en línea de dieciséis metros veinticinco centímetros, con terreno de los vendedores; izquierda, al Norte, en línea de quince metros noventa centímetros, con terreno de doña Gertrudis Acionero, y fondo, al Este, en línea de nueve metros, con terreno de José Calleja Teruel.

Otra casa, de planta baja en su parte exterior y otro cuerpo de dos plantas al fondo, en término de Chamartín de la Rosa, hoy Madrid, distrito hipotecario de Colmenar Viejo, al sitio titulado Valdeacederas o Vereda de los Zorros, con fachada a la calle de José, señalada con el número seis. Ocupa una superficie de ciento ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil cuatrocientos diecisiete pies y treinta y un décimos de otro. Linda: por su frente, al Oeste, en línea de diez metros, con dicha calle; derecha, entrando, al Sur, en línea de dieciocho metros y quince centímetros, con terreno de los vendedores; izquierda, al Norte, en línea de dieciséis metros noventa y cinco centímetros, con solar de Isidro Vela, y por el fondo, al Este, en línea de once metros y medio, con solar de Julián del Valle.

Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad referida de cuarenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.747)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, penden los autos ejecutivos instados, bajo el número ciento cuarenta y ocho, de mil novecientos cincuenta y cinco, por el Banco Mercantil e Industrial, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra doña Marina Polanco Ortiz, como propietaria del nombre comercial «A. Ortiz y Palacios», sobre pago de cantidad, en los que, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, y por primera vez, la finca que se dirá, embargada en dichos autos a referida demandada:

Finca número noventa y cuatro.—Urbana. Terreno destinado a solar, antes tierra, en término de Fuencarral, sitio de «La Fonda». Linda: frente o Poniente, carretera de Francia, hoy calle de Nuestra Señora de Valverde; derecha, Mediodía, con calle que conduce a la de las Siete Chimeneas; izquierda, Norte, con terreno de herederos de Casto Guñoles, y espalda o Saliente, con otro de herederos de Pascual Camarero. Ocupa una superficie total (después de haberse segregado cinco porciones para formar otras tantas nuevas fincas) de ocho mil ciento sesenta y cinco metros siete decímetros cuadrados.

Sale a la venta en la suma de seiscientas treinta mil novecientas noventa y seis pesetas con sesenta céntimos.

Para su remate se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose:

Que expresada finca sale a primera subasta en la suma indicada al final de su descripción.

Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación de indicada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontando lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Antonio Esteva.—El Secretario, M. Priego (rubricados).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia pongo el presente en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia número diez (Firmado).

(A.—9.771)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos a instancia de don Joaquín Sánchez Robles, contra doña Francisca Martín Sande, sobre efectividad de un crédito hipotecario de ciento cinco mil pesetas, en los que se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra, de la siguiente

Finca

Parcela de terreno, en término de Somosierra, enclavada entre el kilómetro noventa y dos a noventa y tres, en su hectómetro cinco al seis, de la carretera de Madrid a Burgos, en el lugar denominado «Las Heras de Arriba». Linda: al Sur, calleja de las Heras; Norte, finca de doña Sofía Sanz; Oeste, carretera de Madrid a Burgos, y al Este, finca de Domingo Rodríguez. Se ha construido una casa de una planta, destinada a parador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso segundo, el día cinco de marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas diez mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el indicado tipo, y debiendo los licitadores consignar el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario judicial, firmado: Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Laguna Serrano.

(A.—9.766)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción número quince, de Madrid, en cumplimiento de exhorto diecinueve mil ochocientos dieciséis, de mil novecientos cincuenta y siete, del Juzgado Especial de Espionaje y Comunismo, dimanado de causa ochocientos noventa y seis, de mil novecientos cincuenta y seis, por robo a mano armada, uso público de nombre supuesto y utilización indebida de vehículo ajeno, contra Marcelo Albino Ramírez y Alberto Orlando Ganaire, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, un automóvil, marca «Chevrolet», con carrocería negra, de cinco plazas, forma turismo, matrícula de Tánger, T.-10.810, que se encuentra depositado en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Advertencias

Primera

Esta segunda subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, el día diecinueve de febrero próximo, a las doce de la mañana.

Segunda

Que por tratarse de segunda subasta, ésta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del importe de la tasación, o sea por la suma de sesenta y siete mil quinientas pesetas.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico de la cantidad antes citada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Quinta

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Sexta

Que el rematante deberá abonar el importe de la estancia del vehículo en el Parque Móvil de los Ministerios Civiles, a razón de cinco pesetas diarias, desde el día doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Séptima

Que también debe abonar el rematante el gravamen del ciento treinta por ciento sobre el precio de tasación, por el concepto de fondo de retornos para cargas interiores del Estado, como igualmente derechos arancelarios, contribución de Usos y Consumos y demás impuestos.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—13.967)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio Laguna Serrano, Magistrado, Juez de primera instancia número quince, de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de don Bernardo Barrio Matey y otro, contra doña Juana García López, don Marcos Láinez García y otros, para la efectividad de una hipoteca de doscientas mil pesetas, en cuyos autos se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, en quiebra, de la siguiente

Finca

Casa, reconstruida, situada en esta capital, número ciento uno, hoy noventa y siete, de la carretera de Extremadura, con fachada también a la calle del Doctor Villa. Consta de semisótano, bajo, primero, segundo y desván. Ocupa una superficie de doscientos cincuenta y un metros treinta y cuatro décimos cuadrados, y linda: Norte, con la carretera de Extremadura; al Este o izquierda, entrando, con terreno de donde se segregó; al Sur, calle del Doctor Villa, y al Oeste, con solar de Ricardo Rico.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de Madrid, piso segundo, el día veintiséis de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores, y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

Los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación; y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, si los hubiere, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia se expide el presente.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, firmado: Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, firmado: Antonio Laguna Serrano.

(A.—9.772)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número cuarenta y nueve, del año mil novecientos cincuenta y siete, seguidos por Ricardo Medén y Compañía (S. A.), representada por el Procurador señor Padrón, contra don Toribio Romero Marín, sobre reclamación de tres mil ciento ochenta y nueve pesetas noventa y cinco céntimos, se anuncia a primera y a pública subasta, doble y simultáneamente, y en dos lotes, los siguientes bienes, embargados al ejecutado:

Un torno mecánico para tornear, con motor acoplado, eléctrico, de hasta 1,50 entre puntos, en buen estado, diecisiete mil pesetas.

Una máquina, marca «Robina», para taladrar, con motor acoplado de 1 HP, de hasta 24 milímetros, cinco mil pesetas.

Un ventilador eléctrico, para fragua, con motor acoplado de 1/2 HP, con una inscripción que dice «Cosais», número 34.577, dos mil pesetas.

Los derechos de traspaso del local destinado a industria de material agrícola, sito en la calle de Juan de Toledo, número seis, de Albacete, diez mil pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta se celebrará a las doce de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, doble y simultáneamente, o sea ante el Juzgado de primera instancia de Albacete y en Madrid en el Juzgado de primera instancia número quince, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Segunda

La subasta se celebrará en dos lotes separados, sirviendo de tipo para la maquinaria el de tasación, o sea veinticuatro mil pesetas, y el segundo, los derechos de traspaso, el de diez mil pesetas.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta deberá consignar en la mesa del Juzgado, antes de la hora y día fijado, el diez por ciento en efectivo metálico del importe del lote a que desee concurrir, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Las máquinas se encuentran depositadas en poder del ejecutado don Toribio Romero Marín, en Albacete, calle de Juan de Toledo, número seis, donde podrán ser examinadas por cuantas personas así lo deseen.

Quinta

El adquirente de los derechos de traspaso, en su caso, deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—9.773)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, a instancia de don Antonio Sánchez San José y otros, representados por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel, contra don Eduardo Pierra Sáiz, representado por el Procurador don Antonio Zorrilla, y los ignorados propietarios de la casa número dos de la

Cuesta de Santo Domingo, de esta capital, sobre reclamación de derechos arrendaticios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don José Manuel Fernández Blas, Juez de primera instancia número diecisiete, de la misma, habiendo visto los presentes autos, promovidos por don Antonio Sánchez San José, casado, empleado; don Carmelo Barrero Pérez, casado, fontanero; don José Rodríguez Córdoba, casado, industrial; don Miguel Calvo Alvarez, casado, industrial; don Ambrosio Santamarta Delgado, casado, industrial; doña Fernanda Gaspar Miro, viuda, sus labores; don José Menéndez Fernández, casado, sereno; doña Encarnación Fernández López, viuda, sus labores; doña Mercedes Poveda García, soltera, funcionaria, y doña Felisa Poveda García, soltera, funcionaria, todos ellos vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Alfonso Pélrel del Moral, contra don Eduardo Píera Sáiz, mayor de edad, viudo, jubilado y de igual vecindad, que se halla representado por el Procurador don Antonio Zorrilla y defendido por el Abogado don Eduardo Llinas, y los ignorados propietarios de la casa número dos de la Cuesta de Santo Domingo, que se hallan en rebeldía, sobre reclamación de derechos arrendaticios con referencia a la casa número dos de la Cuesta de Santo Domingo, de esta capital; y

Fallo

Que desestimando, como desestimo, las excepciones de incompetencia de jurisdicción y falta de legitimación activa formuladas por el demandado y dando lugar a la demanda deducida por don Antonio Sánchez San José, don Carmelo Barrero Pérez, don José Rodríguez Córdoba, don Miguel Calvo Alvarez, don Ambrosio Santamarta Delgado, doña Fernanda Gaspar Nido, don José Menéndez Fernández, doña Encarnación Fernández López y doña Mercedes y doña Felisa Poveda García, debo de condenar y condeno al demandado don Eduardo Píera Sáiz y los ignorados propietarios de la casa número dos de la Cuesta de Santo Domingo a realizar con la mayor urgencia las obras y reparaciones necesarias para corregir los defectos en la casa situada en la Cuesta de Santo Domingo, número dos, de esta capital, obras cuya ejecución se determina y concreta en el quinto considerando de esta resolución; todo ello con expresa condena en costas a los demandados, por mandato de la Ley.—Así por esta mi sentencia, que se notificará del modo ordenado en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley, a no solicitarse dentro de quinto día su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Fernández (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, por ante mí, el Secretario, de que doy fe.—Madrid, catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí: Hilario Dago (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la persona o personas que por imperativo legal resulten ser dueños, usufructuarios o poseedores inmediatos de la casa número dos de la Cuesta de Santo Domingo, de esta capital, que se ignoran, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.737)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de esta capital, se siguen autos ejecutivos, promovidos por

el Procurador don Enrique Raso, en nombre de don José Martínez Mendoza y doña Isabel Mesa Hidalgo, contra don Juan Antonio Quintano Gras, sobre pago de pesetas; en cuyos autos, por providencia de este día, se ha acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, por ser desconocido el actual domicilio o paradero del citado demandado, decretar, sin el previo requerimiento de pago, el embargo y depósito de sus bienes, y citarle, asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de dicha ley Procesal, de remate, por medio del presente edicto, concediéndole el plazo de nueve días para que se persone en los autos y se oponga, si viere convenirle, a la ejecución despachada; y que las copias simples de la demanda y documentos presentadas se encuentran, a su disposición, en la Secretaría del que refrenda.

Madrid, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.750)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

En el rollo formado para sustanciar la apelación interpuesta en proceso de cognición, seguido ante el Juzgado municipal número diecinueve, a instancia de don Luis Butler Pastor, contra doña Victorina García Tendero, sobre resolución de contrato, se ha dictado por este Juzgado de primera instancia la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, habiendo visto los autos de proceso de cognición a que este rollo se contrae, promovidos por don Luis Butler Pastor, mayor de edad, y de esta vecindad, contra doña Victorina García Tendero, también mayor de edad, y de esta vecindad, sobre resolución de contrato, pendiente ante este Juzgado, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia que en seis de septiembre último dictó en los mencionados autos el señor Juez municipal, por la que desestimando íntegramente la demanda base de los mismos, absolvió a la demandada de los pedimentos en ella contenidos, imponiendo al actor las costas causadas,

Fallo

Que sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas de segunda instancia, debo confirmar, y confirmo, la sentencia dictada en seis de septiembre anterior por el Juez municipal número diecinueve, por la cual, desestimando la demanda interpuesta por don Luis Butler Pastor, absolvió a la demandada doña Victorina García Tendero de la pretensión deducida por aquél, de que se declarara resuelto, por subarriendo ilegal, el contrato de arrendamiento que, referente al piso sexto, izquierda, de la casa número doce de la calle de Lagasca, de esta capital, se concertó en primero de octubre de mil novecientos treinta y cinco, condenando al actor al pago de las costas de primera instancia. Y con certificación de la presente, repórtense los autos al Juzgado de procedencia, para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta mi sentencia, que debido a la rebeldía de la demandada, además de notificársela en los estrados del Juzgado, se la notificará por edictos, si el actor no solicitara la personal, definitivamente juzgando en segunda instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Acisclo Fernández Carriedo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en la de su

Juzgado acto seguido de su pronunciamiento, de que doy fe, en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Ante mí, Manuel Torres (rubricado).

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de la expresada demandada doña Victorina García Tendero, se ha acordado notificarle dicha sentencia por medio del presente, que se fijará en el local del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Madrid, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.753)

JUZGADO NUMERO 24**EDICTO**

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Por el presente, que se expide en mérito de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de «Estructuras y Pavimentos» (S. A.), contra don Darío Casas Blanco, sobre reclamación de ciento sesenta y un mil ciento sesenta y siete pesetas con noventa y cinco céntimos, se hace saber que el día veinticinco de febrero próximo, y hora de las doce, serán vendidos en tercera y pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado los siguientes bienes:

«Solar sobre el que se ha construido una casa que consta de un edificio en dos bloques, uno detrás de otro, compuesto en total de treinta y cuatro cuartos y dos tiendas, al sitio nombrado «Aros Grande de los Mochuelos», hoy barrio de San Pascual, de Canillas; afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, con una superficie equivalente a cinco mil ciento setenta y un pts. y setenta y siete decímetros cuadrados, en la calle de Ricarda García, número ocho. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al folio diez, tomo veinticinco de Canillas, finca número mil ciento treinta y ocho.»

Dicha subasta tendrá lugar bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda

Que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.743)

JUZGADO NUMERO 25**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Beguiristain y Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticinco, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco de Bilbao (S. A.), representado por el Procurador señor Corujo López-Villamil, contra Cristalerías RAS, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Una motocicleta marca «B. S. A.», de 5 HP de fuerza, matrícula M-65556, con sidecar pintado en negro, con el motor averiado.

Una camioneta marca «Citroën», tipo B-14, matrícula M-31157, pintada en negro, con cuatro ruedas seminuevas.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día dieciocho de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana,

en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de veintitrés mil pesetas, en que han sido tasados tales bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.746)

JUZGADO NUMERO 25**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor don José Beguiristain y Eguilaz, Juez de primera instancia número veinticinco, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Fidel Fernández Tudanca, representado por el Procurador don Federico Bravo, contra don Samuel Cárcamo, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

Una báscula marca «Magriña», de cinco kilogramos de fuerza.

Una máquina registradora marca «Rotch», con capacidad hasta mil pesetas.

Una máquina cortadora, marca «Alexanderwerk».

Dos medidores de aceite, de la casa «Mobba», de un litro cada uno.

Los derechos de traspaso del local destinado a mantecuería y fiambres, sito en la calle de San Vicente, número cuarenta y tres, de esta capital.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintiuno de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

Condiciones**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de doscientas cuatro mil pesetas, veinticinco por ciento de la tasación por el que salió en la primera.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La aprobación del remate de los derechos de traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el del derecho de tanteo por parte del arrendador.

Dado en Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.749)

ALCALA DE HENARES**EDICTO**

Don Manuel Garayo Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, por prórroga de jurisdicción,

Hace saber: Que en este Juzgado y

a instancia de doña Luisa Armendáriz Ulzurrun, asistida de su marido don Luis Walter Lowenberg, vecinos de Madrid, se tramitan autos civiles de jurisdicción voluntaria sobre expediente de dominio, con el fin de acreditar la mayor cabida de la siguiente finca de su propiedad:

«Parcela de tierra en término de Coslada y sitio llamado Las Coberteras, que constituye la parte izquierda de la carretera que linda con el río Jarama, cuya parte izquierda linda al Este con la carretera; al Sur y Oeste, con finca de Santiago Cuenca (hoy, Sur, de José Maján, y Oeste, de Rodamientos a Bolas S. K. F., S. A.), y Norte, con otra de Andrés García Negro (hoy Ernesto Sánchez y José Izquierdo).

Dentro de la finca descrita existe construida una casa de planta baja, con superficie de ciento setenta y dos metros cuadrados, con cubierta de teja plana, baño, aseo, distribuida en ocho habitaciones, además de los servicios higiénicos, y garaje en la misma casa, construido de mampostería ordinaria. Así como otra pequeña edificación de diez metros cuadrados, de mampostería y teja curva, destinada a guardar enseres de labranza, habiéndose construido también un estaque de unos veinticinco metros cúbicos y dos pozos de aguas claras.

Cuya finca la adquirió la solicitante por compra en escritura pública a don Eduardo Gasset de Malibrán, ingeniero industrial, y se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de aquella, siendo la inscripción décimotercera de la finca número cuatrocientos catorce, al folio ciento once del tomo veintiuno de Coslada, pero sólo en cuanto a la extensión de treinta y cuatro áreas veinticuatro centiáreas, siendo la extensión real existente dentro de los límites fijos de referida finca, según medición y plano levantado por el topógrafo señor Soler, la de una hectárea cuatro áreas sesenta centiáreas, tratándose de inscribir la diferencia no inscrita de setenta áreas treinta y seis centiáreas.»

Dicha finca se halla catastrada a nombre de don Francisco Mascuñán Flores, ya fallecido.

Y por el presente se cita a los ignorados causahabientes del indicado titular en el Catastro, a fin de que dentro del término de diez días, si lo estiman conveniente, comparezcan ante este Juzgado de primera instancia para alegar lo que crean oportuno con respecto a la rectificación de cabida que se pretende, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se convoca por el mismo plazo y a los mismos efectos a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la rectificación de cabida solicitada, los que habrán de comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario judicial, Enrique Martínez Gallardo.—El Juez de primera instancia, Manuel Garayo.

(A.—9.764)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador don Francisco Miguel Esquivias Fernández, en nombre y representación de doña Leonor Mampaso Corcuera, contra otros y doña Virginia Díaz Fuentes, en ignorado paradero, sobre resolución de contrato de arrendamiento (cuantía, 1.700 pesetas), se ha acordado con esta fecha emplazar a la demandada doña Virginia Díaz Fuentes, cuyo domicilio y paradero se desconocen, para que en el término improrrogable de seis días se persone en los autos indicados, con el fin de concederle posteriormente el plazo oportuno para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Virginia Díaz Fuentes, que se ha-

lla en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.739)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En dicho Juzgado y bajo el número quinientos cincuenta y uno de orden, del año mil novecientos cincuenta y siete, se ha seguido expediente de juicio verbal civil a instancia de don Federico Bravo Nieves, Procurador, en nombre y representación de don Cecilio Sanjuán Martín, contra don Manuel Cruz, en el que se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia

Juez, señor don Pablo Villanueva Santamaría.—En Madrid, a once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. El señor Juez municipal titular número cuatro, de esta Villa, nombrado al margen, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes; de la una, como demandante, don Federico Bravo Nieves, mayor de edad, de profesión Procurador, vecino de Madrid, en concepto de apoderado de don Cecilio Sanjuán Martín, mayor de edad y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, don Manuel Cruz, de profesión industrial, vecino de Madrid, el cual se halla declarado en rebeldía, acerca de pago de pesetas; y

Fallo

Que declarando confeso al demandado don Manuel Cruz en las posiciones formuladas de contrario, le debo condenar y condeno a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, pague a don Cecilio Sanjuán Martín, o a quien su derecho represente, la cantidad de setecientos treinta y cuatro pesetas.—Así por esta mi sentencia, con imposición de costas al demandado don Manuel Cruz, que por su rebeldía se notificará en la forma que determinan los artículos setecientos sesenta y nueve y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, la pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Doy fe.—Ante mí: Antonio Sicilia (rubricado).

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y sirva de notificación en forma a don Manuel Cruz, expido el presente, visado por su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.754)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez del Juzgado municipal número diecinueve, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso de cognición seguidos bajo el número diecisiete, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia del Procurador don Regino Pérez de la Torre y de la Cruz, en nombre y representación de don Antonio Pérez Agruña, contra los ignorados herederos de doña Manuela Mortera Roja, así como contra cualquier otra persona que se considere con derecho a la continuación del contrato de arrendamiento correspondiente al piso primero izquierda de la casa número nueve de la calle de Isabel la Católica, de esta capital, sobre resolución del meritado contrato de arrendamiento; en cuyos autos he acordado emplazar a los referidos demandados, a medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de

este Juzgado y el otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en término de seis días comparezcan en la Secretaría de este Juzgado, sito en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, para hacerles entrega de las copias de demanda para ellos presentadas; aperecidos que de no verificarlo serán declarados en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los expresados demandados, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.762)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

A virtud de providencia del señor Juez municipal número veintiuno, de los de esta capital, dictada en el proceso de cognición, digo, en el juicio verbal civil número cuatrocientos diecisiete, de mil novecientos cincuenta y seis, a instancia del Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, a nombre de la Compañía de Seguros Agrícolas e Industriales «Campo» (Sociedad Anónima), contra don Francisco Gil Baena, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los muebles siguientes:

Una máquina de coser, marca «Sigma», de pie, núm. 482.929.

Dicha máquina de coser ha sido tasada en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, encontrándose depositada en poder de doña Teresa Gil Pozo, hija del demandado, con domicilio en Puente Genil (Córdoba), calle de Bailén, número veintiséis.

Esta subasta se celebrará, doble y simultáneamente, en este Juzgado y en el Juzgado municipal de Puente Genil (Córdoba), habiéndose señalado para el acto del remate el día veintiséis de febrero próximo, a las diez horas, en ambas Salas de audiencia del Juzgado municipal de Puente Genil y en la de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber que para ello es imprescindible depositar previamente en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. También se advierte que el adjudicatario podrá ser afectado en el caso de que la expresada máquina de coser esté gravada por alguna carga preferente.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto, visado por el señor Juez, y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—9.770)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 20

El señor don Mariano Sanchís y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto en funciones del núm. 20, de los de esta capital, en providencia dictada en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 726, de 1957, por lesiones a Manuel Domínguez Lizana y Gloria Alcaraz Pérez, ha acordado se cite a los denunciados antes referidos, que se encuentran en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado, sito en calle

Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, para el día 5 de febrero, y hora de las nueve de su mañana, al objeto de que como tales asistan a la celebración del correspondiente juicio, provistos de las pruebas con que intenten valerse.

(G. C.—22)

(B.—38)

CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, siguiendo juicio de faltas por malos tratos núm. 718, de 1957, contra Juan Benítez Hurtado y Pedro Regalado Solano, los que se encuentran en ignorado paradero, ha dispuesto se cite a los mismos para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de febrero, y hora de las cuatro y media de su tarde, para celebrar juicio de faltas, los que deberán comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

(B.—130)

El señor Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 483, de 1956, por lesiones, contra Rosa Pérez Rodríguez, la que se encuentra en ignorado paradero, ha dispuesto se la cite por este medio para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de febrero, y hora de las cuatro y media de su tarde, para celebrar juicio de faltas, la que deberá comparecer asistida de todos los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—132)

El señor Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo, donde se sigue juicio de faltas contra Manuel Quesada Carrasco, el que se encuentra en ignorado paradero, ha dispuesto se le cite por este medio para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 7 de febrero, y hora de las cuatro y media de su tarde, para celebrar el juicio de faltas acordado, el que deberá comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse.

(B.—131)

CORDOBA

Don José Luis García Hirschfeld, Juez municipal del núm. 1, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 1.282, de 1957.—Por el presente se cita al lesinado José Trashorras Domínguez, vecino que fué de Madrid, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, núm. 1 (Gondomar).

(G. C.—92)

(B.—135)

CEBREROS

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta Villa con esta fecha, en los autos de juicio de faltas que por lesiones a Agustina Rodríguez Rodríguez, de esta vecindad, penden en este Juzgado contra Valentina y Faustina de la Fuente Mateos, al parecer, vecinas de Madrid, y con residencia en la calle de Marqués de Viana, núm. 15, y en cuyo domicilio han sido declaradas desconocidas, se cita a las expresadas Valentina y Faustina de la Fuente Mateos, cuyo actual paradero es desconocido, ante este Juzgado comarcal, a los fines de celebración y asistencia al juicio de faltas en su contra por las lesiones inferidas a Agustina Rodríguez, para el día 8 de febrero de 1958, y hora de las once de su mañana; bien entendido que deberán comparecer con las pruebas de descargo que tuvieren y que, caso de ausencia, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

(G. C.—90)

(B.—136)

IMPRESA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO 46

TELEFONO 55 64 25